



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual60,00 € Ejemplar del día0,60 € Ejemplar atrasado1,20 €.	Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid) Sumario del B.O.P. consultas en la página de la Diputación en Internet	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 181

Sábado, 7 de agosto de 2004

Página 1

SUMARIO

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID.

Notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores a: Cromado Industrial Decorat. y otros.

Página 2. (Ref. 6003/2004)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación

Hidrográfica del Duero. Resolución sobre concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas por Fernanda Manzano. C.P. 12.611-VA.

Página 3. (Ref. 5799/2004)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación

Hidrográfica del Duero. Resolución sobre concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas por Carlos Ladrón de Cegama. C.P. 10.272-VA.

Página 5. (Ref. 5818/2004)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación

Hidrográfica del Duero. Resolución sobre concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Guillermo Sancho Sáez. A/C.P. 21.520-VA.

Página 7. (Ref. 5819/2004)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación

Hidrográfica del Duero. Resolución sobre concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Pedro Velasco Gil. C.P. 21.327-VA.

Página 9. (Ref. 5820/2004)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación

Hidrográfica del Duero. Secretaría General. Anuncio relativo a la solicitud de ampliación de una concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas. A/C.P. 21.866-VA.

Página 11. (Ref. 6087/2004)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN.

Notificación de resolución de expulsión del territorio español a: Clara Susana Núñez Pin y otra.

Página 11. (Ref. 5809/2004)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN.

Circular n.º 5 sobre autorización para realizar vuelos publicitarios solicitado por la Compañía Alfredo Humanes Blitz.

Página 11. (Ref. 5808/2004)

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Tesorería.

Citación para ser notificados por comparecencia a Fernández Pérez, Alfredo y otros.

Página 12. (Ref. 6080/2004)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Asesoría Jurídica

General. Aprobación inicial del Reglamento Municipal sobre la incorporación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar térmica en los edificios.

Página 13. (Ref. 6086/2004)

AYUNTAMIENTO DE CASTROBOL. Anuncio de licitación

para contratación de la obra de 2.ª Fase edificio de Servicios Múltiples.

Página 13. (Ref. 6081/2004)

AYUNTAMIENTO DE CIGALES. Aprobación inicial del

Proyecto de Actuación U.E. 35.

Página 13. (Ref. 6088/2004)

AYUNTAMIENTO DE CIGALES. Aprobación inicial del

Proyecto de Urbanización U.E. 35.

Página 13. (Ref. 6089/2004)

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO. Aprobación inicial de los Exptes. de Modificación de Crédito 7/2004, 8/2004 y Modificación 2 Financiación Inversiones 2004.

Página 13. (Ref. 6061/2004)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO. Exposición Pública del Expte. de Modificación de Crédito de Pleno 1/2004.

Página 13. (Ref. 6083/2004)

AYUNTAMIENTO DE PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN. Anuncio de licitación para la enajenación por subasta de 32 solares en la zona Suroeste del municipio.

Página 14. (Ref. 6082/2004)

AYUNTAMIENTO DE PORTILLO. Anuncio de aprovechamiento extraordinario de madera de incendio.

Página 15. (Ref. 6054/2004)

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL ARROYO. Aprobación del Padrón de Tasas por el servicio de abastecimiento de agua a domicilio y otros, correspondiente al primer semestre de 2004.

Página 15. (Ref. 5798/2004)

AYUNTAMIENTO DE VELLIZA. Subasta arrendamiento de fincas de la masa común.

Página 16. (Ref. 5784/2004)

AYUNTAMIENTO DE VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS. Anuncio de licitación para la contratación de las obras de urbanización del cementerio.

Página 16. (Ref. 6085/2004)

AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN. Aprobación del Padrón de Contribuyentes de la tasa sobre suministro de agua, alcantarillado y recogida de basuras Segundo Trimestre 2004.

Página 16. (Ref. 6084/2004)

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
479402822470	CROMADO INDUSTRIAL DECORAT	861443834	SABADELL	21-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470044875531	R GONZALEZ	14695674	BARAKALDO	02-06-2004	60,00		RD 13/92	077.
479402836522	L MORENO	08662584	BILBAO	29-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
479402852862	I AMAYA	14266992	BILBAO	07-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470402876512	L EDREIRA	32451711	A CORUÑA	01-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
470402870686	C DOPICO	32677424	NEDA	01-06-2004	200,00		RD 13/92	048.
470044736828	D CABELLO	30970658	CORDOBA	13-06-2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
470044770356	N DIAZ	51878815	CUENCA	12-06-2004	10,00		RD 772/97	001.4
470402808956	R BERMUDEZ	33814063	BOADILLA DEL MONTE	31-03-2004	140,00		RD 13/92	048.
470402844584	ARAVACA SISTEMAS PRIVADOS	B82713140	COLMENAREJO	18-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
470044727128	A FERNANDEZ	50063022	FUENLABRADA	25-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
470044886899	M PINO	X3126619E	GETAFE	10-06-2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
470402844602	D ARRANZ	18162180	GETAFE	30-05-2004	300,00	1	RD 13/92	048.
479402840320	GANADERIAS PINTO SA	A78218658	MADRID	07-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470402875179	A PEREIRA	X1307709K	MADRID	31-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
479402808927	F AVILES	50066594	MADRID	14-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470402870340	J NAVARRETE	50691357	MADRID	01-06-2004	200,00		RD 13/92	048.
470044887764	J NAVARRETE	50691357	MADRID	01-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
470402844468	J ERDOZAIN	50828642	MADRID	11-05-2004	200,00		RD 13/92	048.
470044868538	F HERVIAS	50834584	MADRID	22-04-2004	100,00		RD 13/92	084.1
470402870273	M SANCHEZ OCAÑA	76115247	MADRID	31-05-2004	140,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
479402832334	G GARCIA	36177788	POZUELO DE ALARCON	29-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470402847160	M GARCIA	51307534	VILLAVICIOSA DE ODON	29-05-2004	300,00	1	RD 13/92	048.
479402840987	LEUDE TRS SL	829784485	MALAGA	07-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470044882742	C ARAUJO	34964202	OURENSE	27-05-2004	10,00		RD 772/97	001.4
470402878090	D NOVOA	44453013	OURENSE	04-06-2004	140,00		RD 13/92	048.
470044869208	D MARCOS	09292214	PONTEVEDRA	21-05-2004	150,00		RD 13/92	003.1
470044725855	E FUERTES	13639942	ENTRAMBASAGUAS	30-05-2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
470044848886	E JIMENEZ	10552195	MOGRO	03-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
470402886220	P GARCIA	12701353	SANTANDER	01-06-2004	380,00	1	RD 13/92	052.
470044702090	B DUAL	72091349	SANTONA	18-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
470044702089	B DUAL	72091349	SANTONA	18-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
470044702077	B DUAL	72091349	SANTONA	18-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
470044866712	J YE	X2780378T	CUELLAR	09-06-2004	150,00		RD 772/97	001.2
470044758009	L CONDE	70239733	SEGOVIA	02-02-2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
470044875361	J LAFRAYA	72465823	SAN SEBASTIAN	10-06-2004	90,00		RD 13/92	167.
470044904634	R JORGE	53097474	TORRENT	16-06-2004	150,00		RD 2822/98	018.1
470044875609	F CONDE	12331546	VALENCIA	07-06-2004	70,00		RD 13/92	090.1
470044840899	M DEL OLMO	12377185	CISTERNIGA	21-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
470044824500	R VILLACORTA	12396329	CISTERNIGA	06-06-2004	70,00		RD 13/92	101.1
470044771579	M FALAGAN	71930301	CISTERNIGA	13-06-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
470044396239	S SOL	12329091	EL CAMPILLO	31-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
470044844080	M GOMEZ	12181758	LAGUNA DE DUERO	22-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
470402902626	F MARTIN	50685767	LAGUNA DE DUERO	15-06-2004	140,00		RD 13/92	052.
470044620863	M DE LA FUENTE	12337368	MEDINA DEL CAMPO	23-06-2004	10,00		RD 772/97	001.4
470044770228	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	847321286	VALLADOLID	07-06-2004	150,00		RD 2822/98	009.5
470402875593	LAOZ MIL NOVECIENTOS NOVEN	847405956	VALLADOLID	14-06-2004	200,00		RD 13/92	048.
470044737870	CLUB DEPORTIVO EUROPA ODAL	647061817	VALLADOLID	24-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
470044771361	M BOULMANE	X3526500W	VALLADOLID	17-06-2004	450,00		RD 772/97	001.2
470402892487	L URIA	00621059	VALLADOLID	23-06-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
479402841955	J MACHO	03059547	VALLADOLID	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470044876080	P DE LAS HERAS	03403422	VALLADOLID	24-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
470402891318	A TABUENCA	03406133	VALLADOLID	12-06-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
470402905457	R BOCOS	03443098	VALLADOLID	22-06-2004	200,00		RD 13/92	052.
470402832090	J GUIJOSA	07822723	VALLADOLID	07-03-2004	140,00		RD 13/92	052.
470044856860	J ARIAS	09263188	VALLADOLID	21-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
470044736981	M SAN JOSE	09273288	VALLADOLID	20-06-2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
470044843049	J MUÑOZ	09324778	VALLADOLID	07-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
470044735332	M BREZMES	09330531	VALLADOLID	25-06-2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
470402891276	D HERRERA	09336139	VALLADOLID	12-06-2004	140,00		RD 13/92	052.
470044870545	J CUESTA	12243520	VALLADOLID	11-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
470044866736	M VICENTE	12747111	VALLADOLID	13-06-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
470402890430	M PEREZ	12766855	VALLADOLID	03-06-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
470044888094	F AUGUSTO	13068406	VALLADOLID	08-06-2004	150,00		RD 13/92	018.1
470044900021	E MACIAS	71111202	VALLADOLID	12-06-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
470402891367	S LOPEZ	71118639	VALLADOLID	12-06-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
470044728080	P DIEZ	71159908	VALLADOLID	16-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
470044869920	D ARBOLEDA	X3156709M	ZARAGOZA	16-05-2004	60,00		RD 13/92	002.1
470402864765	P RODRIGUEZ	12312178	VILLABRAZARO	07-05-2004	140,00		RD 13/92	052.
470402903011	J LOSADA	11959743	ZAMORA	23-06-2004	140,00		RD 13/92	052.

Valladolid, 23 de julio de 2004.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ángel Toriello de la Fuente.

6003/2004

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Duero

Resolución

Con esta fecha la Excm. Sra. Presidenta ha dictado la siguiente resolución:

"Examinado el expediente C.P. 12611-VA incoado a instancia de Fernanda Manzano Rodríguez, con domicilio en 47465-Villaverde de Medina (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,84 l/s., en término municipal de Villaverde de Medina (Valladolid), con destino a riego de 5,0730 Ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características

Unidad Hidrogeológica: 17.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 200 m. de profundidad y entubado con 300 mm. de diámetro para riego de 5,0730 Ha.

Nombre del titular y D.N.I.: Fernanda Manzano Rodríguez - 12.257.434.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 32 del polígono 7, Paraje "El Recuerdo", Villa-verde de Medina (Valladolid).

Caudal máximo en litros por segundo: 12,21 l/s.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,04 l/s.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 30 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m³.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 30.438 m³.

Superficie regable en hectáreas: 5,0730 Ha.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera.-Se concede a Fernanda Manzano Rodríguez, autorización para extraer del acuífero 17 un caudal total continuo equiva-

lente de 3,04 l/s., en término municipal de Villaverde de Medina (Valladolid), con destino a riego de 5,0730 Ha. y un volumen máximo anual de 30.438 m³.

Segunda.—De acuerdo con el Art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2002), el titular de la captación queda obligado a instalar y mantener a su costa un contador de agua que permita medir los volúmenes realmente utilizados y, limitar el caudal máximo autorizado. Se establecerá un contador para cada aprovechamiento o unidad de explotación y se instalará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el Anexo de esta Resolución.

Tercera.—Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero adjuntando a dicha comunicación la documentación descrita en el punto 9 del Anexo.

No se podrá iniciar la explotación del aprovechamiento en tanto no se haya efectuado la comunicación descrita en el párrafo anterior.

La eficacia de la inscripción queda condicionada a la recepción en este Organismo de la comunicación de instalación del contador, y surtirá efectos jurídicos a partir de dicha fecha. De no producirse la comunicación no se procederá a la inscripción del aprovechamiento.

Cuarta.—El Organismo de cuenca, en el ámbito de sus competencias, podrá inspeccionar los sistemas de medición instalados, siendo exigible al titular el correcto funcionamiento de los mismos.

Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada el 1 de octubre del año correspondiente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior.

Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador y a la declaración de caducidad de la concesión o derecho.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las obras e instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo las labores de vigilancia e inspección.

Quinta.—Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Sexta.—El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Séptima.—La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el Acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Octava.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Novena.—En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Décima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Undécima.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Duodécima.—El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Decimotercera.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Decimocuarta.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

Decimoquinta.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimosexta.—En el caso de que las aguas se destinen al abastecimiento, el titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Antes de proceder al consumo y uso doméstico del agua de la captación, se realizará una analítica con el fin de darle el tratamiento adecuado de desinfección para garantizar su continua potabilidad.

Decimoséptima.—Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley

30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, Helena Caballero Gutiérrez".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 7 de julio de 2004.-El Jefe de Servicio, José Manuel Martínez Anillo.

ANEXO

Prescripciones técnicas para la instalación y mantenimiento de contadores volumétricos en las tomas de los aprovechamientos con derechos al uso privativo de las aguas

Referencia expediente: CP 12611 VA

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

Tipo de contador:

1.-El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.
- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

2.-El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Sólo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MÚLTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.
- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

Instalación:

3.-El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a este Organismo sus características técnicas y de montaje.

4.-Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5.-En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de este Organismo inspeccione y tome lectura del contador.

6.-El contador se instalará de tal forma que se pueda precintarse sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7.-En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasónicos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8.-Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

Documentación a aportar:

9.-El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- *Catálogo con las características técnicas* del contador volumétrico, que incluya las *instrucciones y recomendaciones* de la empresa fabricante *para su montaje e instalación*.
- *Certificado de homologación* expedido por Organismo Oficial.
- *Certificado de verificación o calibración primitiva*, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.
- *Plano Escala E: 1/10.000 o menor*, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.
- *Croquis acotado de la instalación del contador*, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupo de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, *respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante* del mismo.
- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los *esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando* de los mismos.

10.-Una vez aportada la documentación requerida en el apartado anterior, la Confederación Hidrográfica del Duero procederá al precintado y a efectuar la lectura inicial del contador, levantándose el acta correspondiente.

Averías, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc.:

11.-En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

5799/2004

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Confederación Hidrográfica del Duero Resolución

Con esta fecha la Excm. Sra. Presidenta ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente C.P. 10272-VA incoado a instancia de Carlos Ladrón de Cégama Fernández, con domicilio en C/Uruguay, n.º 8, 6.º Izda., 28016-Madrid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 38 l/s., en término municipal de Castrejón de Trabancos (Valladolid), con destino a riego de 58,5218 Ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características

Unidad Hidrogeológica: 02.17.

Clase y afección de aprovechamiento: Realización de un sondeo de 140 m. de profundidad y entubado con 300 mm. de diámetro para el riego de 10 Ha. dentro de la parcela 25 del polígono 4.

Nombre del titular y D.N.I.: Carlos Ladrón de Cégama Fernández - 12.059.763.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 25 del polígono 4 paraje "Sendero de Santana y El Rey", en término municipal de Castrejón de Trabancos (Valladolid).

Caudal máximo en litros por segundo: 38,8 l/s.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 6 l/s.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 115 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m³.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 60.000 m³.

Superficie regable en hectáreas: 10 Ha.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a Carlos Ladrón de Cégama Fernández, autorización para extraer del acuífero 02.17 un caudal total continuo equivalente de 6 l/s., en término municipal de Castrejón de Trabancos (Valladolid), con destino a riego de 10 Ha. y un volumen máximo anual de 60.000 m³.

Segunda.—De acuerdo con el Art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2002), el titular de la captación queda obligado a instalar y mantener a su costa un contador de agua que permita medir los volúmenes realmente utilizados y, limitar el caudal máximo autorizado. Se establecerá un contador para cada aprovechamiento o unidad de explotación y se instalará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el Anexo de esta Resolución.

Tercera.—Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero adjuntando a dicha comunicación la documentación descrita en el punto 9 del Anexo.

No se podrá iniciar la explotación del aprovechamiento en tanto no se haya efectuado la comunicación descrita en el párrafo anterior.

La eficacia de la inscripción queda condicionada a la recepción en este Organismo de la comunicación de instalación del contador, y surtirá efectos jurídicos a partir de dicha fecha. De no producirse la comunicación no se procederá a la inscripción del aprovechamiento.

Cuarta.—El Organismo de cuenca, en el ámbito de sus competencias, podrá inspeccionar los sistemas de medición instalados, siendo exigible al titular el correcto funcionamiento de los mismos.

Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada el 1 de octubre del año correspondiente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior.

Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador y a la declaración de caducidad de la concesión o derecho.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las obras e instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo las labores de vigilancia e inspección.

Quinta.—Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Sexta.—El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Séptima.—La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el Acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Octava.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Novena.—En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Décima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Undécima.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Duodécima.—El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Decimotercera.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Decimocuarta.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

Decimoquinta.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimosexta.—En el caso de que las aguas se destinen al abastecimiento, el titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Antes de proceder al consumo y uso doméstico del agua de la captación, se realizará una analítica con el fin de darle el tratamiento adecuado de desinfección para garantizar su continua potabilidad.

Decimoséptima.—Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales corres-

pondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, Helena Caballero Gutiérrez.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 8 de julio de 2004.-El Jefe de Servicio, José Manuel Martínez Anillo.

ANEXO

Prescripciones técnicas para la instalación y mantenimiento de contadores volumétricos en las tomas de los aprovechamientos con derechos al uso privativo de las aguas

Referencia expediente: CP 10272 VA

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

Tipo de contador:

1.-El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.
- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

2.-El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Sólo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MÚLTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.
- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

Instalación:

3.-El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a este Organismo sus características técnicas y de montaje.

4.-Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5.-En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de este Organismo inspeccione y tome lectura del contador.

6.-El contador se instalará de tal forma que se pueda precintarse sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7.-En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasónicos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre

fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8.-Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

Documentación a aportar:

9.-El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- *Catálogo con las características técnicas* del contador volumétrico, que incluya las *instrucciones y recomendaciones* de la empresa fabricante *para su montaje e instalación*.
- *Certificado de homologación* expedido por Organismo Oficial.
- *Certificado de verificación o calibración primitiva*, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.
- *Plano Escala E: 1/10.000 o menor*, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.
- *Croquis acotado de la instalación del contador*, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupo de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, *respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante* del mismo.
- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los *esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando* de los mismos.

10.-Una vez aportada la documentación requerida en el apartado anterior, la Confederación Hidrográfica del Duero procederá al precintado y a efectuar la lectura inicial del contador, levantándose el acta correspondiente.

Averías, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc.:

11.-En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

5818/2004

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Confederación Hidrográfica del Duero

Resolución

Con esta fecha la Excm. Sra. Presidenta ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente A/C.P. 21.520-VA incoado a instancia de Guillermo Sancho Sáez, con domicilio en C/ Los Jardines, s/n, 47329-Castrillo Tejeriego (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,8749 l/s., en término municipal de Castrillo Tejeriego (Valladolid), con destino a riego de 4,7915 Ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, NO se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características

Unidad Hidrogeológica: 02.08.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 7,5 m. de profundidad y 2,5 m. de diámetro, para una superficie total de riego de

4,7915 Ha., correspondiente a la parcela 13 y 14 del polígono 6 (1,0620 Ha.), parcela 13 del polígono 7 (7,2610 Ha.).

Nombre del titular y D.N.I.: Guillermo Sancho Sáez - 12.092.100.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: La parcela 14 del polígono 6, paraje de "Los Álamos", Castrillo Tejeriego (Valladolid).

Caudal máximo en litros por segundo: 5,86 l/s.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,8749 l/s.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Electrobomba sumergida de eje horizontal de 12 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m³.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 28.749 m³.

Superficie regable en hectáreas: 4,7915 Ha.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a Guillermo Sancho Sáez, con D.N.I. 12.092.100 autorización (A/C.P. 21520-VA) para extraer del acuífero 02.08 un caudal total continuo equivalente de 2,8749 l/s., en término municipal de Castrillo Tejeriego (Valladolid), con destino a aumentar la superficie de riego de 1,161 Ha. a 4,7915 Ha. y un volumen máximo anual de 28.749 m³.

Segunda.—La presente resolución anula la emitida con fecha 11 de julio de 1998, según la cual se concedía a Guillermo Sancho Sáez autorización para extraer del acuífero 02.08 tan sólo un caudal continuo equivalente de 0,7 l/s., en el término municipal de Castrillo Tejeriego (Valladolid) con destino a riego de 1,161 Ha. y un volumen máximo anual de 6,966 m³.

Tercera.—La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional en el referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su Disposición Adicional Duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Cuarta.—Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Quinta.—El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Sexta.—La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Séptima.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Octava.—El agua que se concede quedará adscrita a los usos indicados en el presente título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, ni a terrenos diferentes.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Décima.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Undécima.—El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Duodécima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Decimotercera.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimocuarta.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimoquinta.—Para que se pueda abrir una Ficha Técnica del sondeo deberán remitirse a este Servicio Territorial los datos referentes a las características del sondeo: Profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipos de filtros, embocadura y tramos cementados. Asimismo se consignarán las características del aforo: Nivel estático, caudales de la explotación y profundidades dinámicas y la columna estratigráfica y los análisis de aguas si los hubiera.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

Decimosexta.—Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer

recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, Helena Caballero Gutiérrez.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 28 de junio de 2004.-El Jefe de Servicio, José Manuel Martínez Anillo.

5819/2004

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero

Resolución

Con esta fecha la Excm. Sra. Presidenta ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente C.P. 21.627-VA incoado a instancia de Pedro Velasco Gil, con domicilio en C/ Onésimo Redondo, n.º 13, 47462-Bobadilla del Campo (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en término municipal de Bobadilla del Campo (Valladolid), con destino a riego de 10 Ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características

Unidad Hidrogeológica: 02.17.

Clase y afección de aprovechamiento: Realización de un sondeo de 180 m. de profundidad y entubado con 350 mm. de diámetro en la parcela 87 del polígono 1 con destino a riego de 10 Ha. dentro de la misma parcela.

Nombre del titular y D.N.I.: Pedro Velasco Gil - 12.106.396.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 87, Polígono 1, Paraje "Gallarones", Bobadilla del Campo (Valladolid).

Caudal máximo en litros por segundo: 53,07 l/s.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 6 l/s.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 100 C.V. Motor Diesel.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m³.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 60.000 m³.

Superficie regable en hectáreas: 10 Ha.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera.-Se concede a Pedro Velasco Gil, autorización para extraer del acuífero 02.17 un caudal total continuo equivalente de 6 l/s., en término municipal de Bobadilla del Campo (Valladolid), con destino a riego de 10 Ha. y un volumen máximo anual de 60.000 m³.

Segunda.-De acuerdo con el Art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2002), el titular de la captación queda obligado a instalar y mantener a su costa un contador de agua que permita medir los volúmenes realmente utilizados y, limitar el caudal máximo autorizado. Se establecerá un contador para cada aprove-

chamiento o unidad de explotación y se instalará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el Anexo de esta Resolución.

Tercera.-Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero adjuntando a dicha comunicación la documentación descrita en el punto 9 del Anexo.

No se podrá iniciar la explotación del aprovechamiento en tanto no se haya efectuado la comunicación descrita en el párrafo anterior.

La eficacia de la inscripción queda condicionada a la recepción en este Organismo de la comunicación de instalación del contador, y surtirá efectos jurídicos a partir de dicha fecha. De no producirse la comunicación no se procederá a la inscripción del aprovechamiento.

Cuarta.-El Organismo de cuenca, en el ámbito de sus competencias, podrá inspeccionar los sistemas de medición instalados, siendo exigible al titular el correcto funcionamiento de los mismos.

Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada el 1 de octubre del año correspondiente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior.

Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador y a la declaración de caducidad de la concesión o derecho.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las obras e instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo las labores de vigilancia e inspección.

Quinta.-Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Sexta.-El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Séptima.-La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el Acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Octava.-Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Novena.-En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Décima.-La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Undécima.-Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la

nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Duodécima.—El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Decimotercera.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Decimocuarta.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

Decimoquinta.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimosexta.—En el caso de que las aguas se destinen al abastecimiento, el titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Antes de proceder al consumo y uso doméstico del agua de la captación, se realizará una analítica con el fin de darle el tratamiento adecuado de desinfección para garantizar su continua potabilidad.

Decimoséptima.—Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, Helena Caballero Gutiérrez.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 23 de junio de 2004.—El Jefe de Servicio, José Manuel Martínez Anillo.

ANEXO

Prescripciones técnicas para la instalación y mantenimiento de contadores volumétricos en las tomas de los aprovechamientos con derechos al uso privativo de las aguas*

Referencia expediente:

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

Tipo de contador:

1.—El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.
- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

2.—El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Sólo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MULTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.
- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

Instalación:

3.—El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a este Organismo sus características técnicas y de montaje.

4.—Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5.—En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de este Organismo inspeccione y tome lectura del contador.

6.—El contador se instalará de tal forma que se pueda precintarse sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7.—En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasónicos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8.—Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

Documentación a aportar:

9.—El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- *Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.*
- *Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.*

- *Certificado de verificación o calibración primitiva*, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.
- *Plano Escala E: 1/10.000 o menor*, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.
- *Croquis acotado de la instalación del contador*, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupo de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, *respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante* del mismo.
- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los *esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando* de los mismos.

10.-Una vez aportada la documentación requerida en el apartado anterior, la Confederación Hidrográfica del Duero procederá al precintado y a efectuar la lectura inicial del contador, levantándose el acta correspondiente.

Averías, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc.:

11.-En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

5820/2004

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Faustino Ignacio Riaño Esteban, con D.N.I. 12.357.624-T, en representación de S.A.T. Monte San Manuel, con C.I.F. F-47034095 y con domicilio a efectos de notificación en Paseo Zorrilla, n.º 41-11.º B 47007-Valladolid, solicita la ampliación de una concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia A/C.P. 21-866-VA.

Fecha Resol.	Nombre y apellidos	NIE	Normas infringidas
25.05.2004	Clara Susana Núñez Pin	X-05548675-V	Art. 53.a) Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modif. por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre y 14/2003, de 20 de noviembre
24.06.2004	Margarita Tseneva Panayotova	X-05761123-Z	Art. 53.a) Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modif. por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre 11/2003, de 29 de septiembre y 14/2003, de 20 de noviembre

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, así como recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente al domicilio del demandante o a la sede del órgano autor del acto impugnado (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid), a elección del demandante.

Valladolid, 16 de julio de 2004.-El Secretario General, Alberto García Macho.

5809/2004

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

Circular n.º 5

Por la Dirección General de Aviación Civil ha sido autorizada la Compañía Alfredo HUMANES BLITZ, con domicilio en la calle Prado de Silva, 18-Urbanización La Pizarra, de Valdemorillo (Madrid), para realizar vuelos de publicidad con aerostatos en Valladolid, en las condiciones y por el período que se indican a continuación, y con las observaciones que asimismo se expresan:

Reglas Generales y Normas Operativas: Las del Reglamento de la Circulación Aérea, AIP ESPAÑA, y Decreto de 13 de agosto de 1948, (B.O.E. de 7 de octubre) que no se opongan a las anteriores.

En particular, la compañía deberá atenerse a la Circular de este Centro núm. 343.C de fecha 19.6.95, y tener en cuenta que conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 8 de mayo de 1986 (B.O.E. de 14 de mayo) en la Circular AIC 2, de 25-06-1990, la compañía deberá abstenerse de sobrevolar los espacios aéreos controlados, salvo

Información Pública

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

- Obtención de agua a partir de un sondeo de 200 m. de profundidad y entubado de 350 mm. de diámetro, ya autorizado y localizado en la parcela 10 del polígono 8, paraje Monte San Manuel, del término municipal de San Cebrián de Mazote (Valladolid).

- El caudal medio equivalente solicitado aumento de 27,60 a 57,60 l/s. y se obtiene mediante un grupo electrobomba con motor de 80 C.V. El volumen máximo anual será de 576.000 m³.

- La finalidad del aprovechamiento es el aumento del riego agrícola en fincas de su propiedad sitas en las parcelas 9 y 18 del polígono 8, mientras que la anterior concesión corresponde a parte de la parcela 10 del polígono 8, dentro de la Finca Monte San Manuel, cuya superficie total hace 1.000 Ha., en el término municipal de San Cebrián de Mazote (Valladolid), pasando la superficie total de riego de 46 a 96 Ha.

- Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 02.07.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Cebrián de Mazote (Valladolid), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. A/C.P. 21.866-VA.

Valladolid, 29 de julio de 2004.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

6087/2004

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

En esta Subdelegación del Gobierno se han dictado las resoluciones de expulsión del territorio español que a continuación se indican, ordenando la salida inmediata del país y prohibiendo la entrada en el mismo durante el plazo de tres años, lo que se hace público por esta vía en base a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992.

que excepcionalmente, por causa justificada y previa petición razonada ante este Centro Directivo, realizada con suficiente antelación, se hubiese dejado en suspenso de forma expresa dicha prohibición. En ningún caso podrá entenderse implícita en la presente autorización, cuya naturaleza es exclusivamente administrativa, la suspensión de dicha limitación operativa.

Aeropuertos a utilizar: No utiliza ninguno, pudiendo la compañía efectuar los despegues y aterrizajes en terrenos que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de 8 de mayo de 1986 citada.

Sistema de publicidad: Con aerostatos.

Aeronaves: EC-FDX y EC-IZA.

Periodo de validez: Un año a partir del día de la fecha.

Salvedades: En los vuelos sobre zonas de dominio público marítimo terrestre (playas, costas, riberas, aguas interiores, etc.), se observará lo dispuesto en la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas. En particular queda prohibido en dicho dominio el lanzamiento de publicidad y la publicidad por medio de megafonía (Art. 38 de la Ley y 81 de su Reglamento).

Las alturas mínimas de seguridad serán en todo momento las previstas en los artículos 2.4.6. y 2.3.1.2. del Reglamento de la Circulación Aérea.

De igual forma, la compañía deberá respetar las limitaciones al vuelo que en su caso estén establecidas en la legislación aplicable en materia de protección medioambiental.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 8 de la Orden

de Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, que regula la propaganda aérea comercial.

Valladolid, 15 de julio de 2004.-El Secretario General, Alberto García Macho.

5808/2004

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Tesorería

Citación para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación a los interesados o a sus representantes, sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a esta Administración, es por lo que de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 205 y 124 de la Ley General Tributaria, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita a los interesados o a sus representantes, mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Órgano responsable tramitación: Tesorería de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid.

Procedimiento: Recaudación Tasa Servicio Incendio.

Lugar: Tesorería Diputación Provincial.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones

N.º T.C.	Nombre	Último domicilio conocido	Concepto	Importe
17450/00	Fernández Pérez, Alfredo	C/ Julio Monjas, 16	Serv. Incendios	75,26
10715/00	Llorens Paunero, Begoña	C/ Esquila, 18 2.º	Serv. incendios	87,57
13913/00	Sociedad Coop. Agropecuaria ACOR	Ctra. Madrid, Km. 152	Serv. Incendios	95,93
13914/00	Gregorio Sanz Sanz	Puente Blanca, Iscar (VA)	Serv. Incendios	99,91
13474/00	Aquilino Alonso Lobato	Cascajera, 3 Villabrágima (VA)	Serv. Incendios	54,14
10714/00	Julián Cabezudo	Hermanos Gutiérrez, San Román de Hornija (VA)	Serv. Incendios	277,80
17483/00	Alonso González, Mercedes	Avda. Portugal Políg. 6 Parc. 23 Tordesillas (VA)	Serv. Incendios	174,75
1831/00	Calvo Gil, Jesús	C/ Castilla, 14, Sardón de Duero (VA)	Serv. Incendios	79,42
11725/00	Faustino López Fernández	Carreras 37 Bajo, B Medina del Campo (VA)	Serv. Incendios	40,41
17482/00	Muebles Fraile	C/ Zapardiel, Medina del Campo (VA)	Serv. Incendios	51,42
15008/00	Benigno Vaquero	Villanueva 29, Medina del Campo (VA)	Serv. Incendios	137,64
13961/00	Cooperativa del Mueble "Castilla"	Tejedores, Medina del Campo (VA)	Serv. Incendios	79,42
11726/00	López Fernández, Martín	Carrizal Grande C-2 Las Salinas Medina del Campo (VA)	Serv. Incendios	40,41
14990/00	Fernández Alonso, Hipólito	Pza. del Mercado 6-2 1 D Medina del Campo (VA)	Serv. Incendios	318,98
10717/00	García Esteban, Santos	C/ Justo Girón Gutiérrez, 16 Peñafiel	Serv. Incendios	45,98
13077/00	Pérez Hernández, Eustaquio	Avda. Segovia 3 2.º	Serv. Incendios	75,25
13069/00	Longinos Rodríguez Maeso	San Miguel del Prado 1 31 B	Serv. Incendios	100,32
3670/01	Cibrán Junquera, Mariano	Juan Bravo 7 2.º D Medina del Campo (VA)	Serv. Incendios	95,93
9572/01	Reguero Herrador, Alfonso	Las Tudas 2 PB.5 Medina del Campo (VA)	Serv. Incendios	112,23
9569/01	Sánchez Ceballo, César	Campos Góticos 1 1.º León	Serv. Incendios	178,95
12382/01	Ventosa Carrión Javier "Ship" Style, S.L.	Manuel Prieto Burón 4 Medina del Campo (VA)	Serv. Incendios	187,82
10907/01	Lintec, S.A.T.	Paseo Carmelitas 8 1.º Salamanca	Serv. Incendios	1.618,71
1864/01	Hernández Sobrino, Jesús Gabriel	Artillería 30 4.º A Medina del Campo (VA)	Serv. Incendios	108,06
9661/01	Galotrans, S.L.	Polígono Espíritu Santo, Oviedo	Serv. Incendios	257,62
12048/01	Cartón Olea, Ángel Juan	Herrero 29, Tordehumos (VA)	Serv. Incendios	66,88
9701/01	Arévalo Diez, Antonio José	Marina Escobar 5	Serv. Incendios	37,52
14523/01	Antonio Rodríguez	Toledo 11, Medina del Campo (VA)	Serv. Incendios	58,51
9691/01	Paunero Asensio, Marta	Cigarra 10	Serv. Incendios	291,32
9587/01	Álvarez Poeda, José	Avda. Valladolid 25 4.º Palencia	Serv. Incendios	91,55
9669/01	Abundio Luengo	Democracia 33, Santovenia de Pisuerga (VA)	Serv. Incendios	316,09
9798/02	Rebollo Yagüe, Luis Ángel	San Pedro 8 Ataques (VA)	Serv. Incendios	43,90
9794/02	Calle Esteban, Gustavo	Camino Cañada 2/N, Villaverde de Iscar (SG)	Serv. Incendios	208,00
9690/02	Gutiérrez Hontoria, Fco. Javier	Bodegas 16, Tordomas (Burgos)	Serv. Incendios	170,99
9214/03	Valle del Tera, S.L.	Anocio Lozano 33 1.º B Villala (Madrid)	Serv. Incendios	124,77

Valladolid, 2 de agosto de 2004.-El Tesorero, Manuel Mendoza Pineda.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**Asesoría Jurídica General**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de julio de 2004, acordó la aprobación inicial del "Reglamento Municipal sobre la incorporación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar térmica en los edificios".

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos del trámite de información pública previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo ser presentadas en plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas reclamaciones se estimen procedentes en relación con la aprobación de citado reglamento, estando de manifiesto el expediente en la Asesoría Jurídica General durante el indicado plazo. A tenor de lo establecido en dicho precepto, en la redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado la mencionada modificación.

Valladolid, 3 de agosto de 2004.-El Alcalde, Francisco J. León de la Riva.

6086/2004

CASTROBOL

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la contratación de las obras de "REFORMA DE EDIFICIO PARA SERVICIOS MÚLTIPLES -2.ª FASE-, EN CASTROBOL", se pone de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de oír reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación mediante subasta, procedimiento abierto y tramitación urgente, si bien éste se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el proyecto técnico de las obras o el pliego de condiciones.

Órgano contratante: El Pleno del Ayuntamiento.

Objeto de la licitación: Ejecución de las obras con arreglo al proyecto técnico redactado al efecto y al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Tipo de licitación: TREINTA Y CINCO EUROS (35.000 €), IVA incluido, mejorable a la baja.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantías: Deberán constituirse en la Tesorería Municipal en cualquiera de las formas legalmente previstas y por los importes de que seguidamente se indica:

Provisional: Setecientos euros.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante los trece días naturales siguientes a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La entrega de ofertas por correo se adecuarán a lo previsto en la cláusula 9.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentación a presentar: Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres, en la forma y contenido dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas:

Sobre A.-Título: "Referencias".

Sobre B.-Título: "Proposición Económica".

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del quinto día siguiente, que no sea sábado o festivo siguiente, a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de Proposición

Don ... con domicilio a efectos de notificaciones en C/... n.º ... de ... y con N.I.F. n.º ... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de ... C.I.F. n.º ... en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por el Ayuntamiento se va a proceder a contratar las obras de "REFORMA DE EDIFICIO PARA SERVICIOS MÚLTIPLES -2.ª FASE-, EN CASTROBOL" de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas se

compromete a ejecutar las referidas obras por el precio de ... euros (en número y en letra) incluido el I.V.A. vigente.

En ... a ... de ... de

Fdo.: ...

(fecha y firma del proponente)

Castrobol, 27 de julio de 2004.-El Alcalde, José M.ª Redondo Pardo.

6081/2004

CIGALES

Esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 127/2004 de 4 de agosto de 2004, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación presentado por la sociedad CONSTRUCCIONES CASADO LARA, S.L. para el desarrollo de la Unidad de Ejecución n.º 35 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Cigales.

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública de un mes a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, pudiendo examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento. Lo que se hace público para general conocimiento.

Cigales, 4 de agosto de 2004.-La Alcaldesa, Rosario Caballero Yéboles.

6088/2004

CIGALES

Esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 128/2004 de 4 de agosto de 2004, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización presentado por la sociedad CONSTRUCCIONES CASADO LARA, S.L. para el desarrollo de la Unidad de Ejecución n.º 35 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Cigales.

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública de un mes a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, pudiendo examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento. Lo que se hace público para general conocimiento.

Cigales, 4 de agosto de 2004.-La Alcaldesa, Rosario Caballero Yéboles.

6089/2004

LAGUNA DE DUERO

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de julio de 2004, los expedientes de Modificación de Crédito número 7/2004 por Crédito Extraordinario, número 8/2004 por Suplemento de Crédito del Presupuesto General de la Corporación para el año 2004 y el expediente de Modificación 2 Financiación Inversiones 2004.

Quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Laguna de Duero, 30 de julio de 2004.-El Alcalde, B. Jesús Viejo Castro.

6061/2004

MEDINA DE RIOSECO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del 26 de julio de 2004, el Expediente de Modificación de Crédito de Pleno n.º 1/2004, dentro del Presupuesto General de este ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por R.D.L. 1/2004 de 5 de marzo, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Medina de Rioseco, 27 de julio de 2004.-El Alcalde, Artemio Domínguez González.

6083/2004

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

De conformidad con lo establecido en el R. D. Legislativo 2/2000, se convoca la siguiente licitación:

1.-Entidad adjudicadora:

- Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban.
- Departamento de Contratación.
- Expediente n.º 28/04.

2.-Objeto del contrato:

- Enajenación de 32 solares según detalle en Anexo I.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación, importe total:

- Para cada solar, según detalle en Anexo I.

5.-Garantía provisional:

- 2.000 euros para cada solar al que se licite.

6.-Obtención de documentación e información:

- Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban. Plaza Mayor n.º 1. 47430.
- Teléfono: 983605005. Telefax: 983625772.
- Fecha límite: Un día antes al de finalización del plazo de presentación proposiciones.

7.-Condiciones especiales:

- Límite máximo de adjudicación: Tres solares por cada licitador.
- Plazo máximo para edificación de los solares: Cinco años.

8.-Presentación de las proposiciones:

- 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio en horario de oficina (10 a 14 horas de lunes a viernes, 10 a 12 horas los sábados).
- Documentación a presentar: La prevista en la cláusula n.º 8 del Pliego de Condiciones.
- Lugar de presentación:
 - Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban.
 - Plaza Mayor, 1.
 - Pedrajas de San Esteban -47430- (Valladolid).

9.-Apertura de las ofertas:

- Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban.
- Plaza Mayor, 1.
- Pedrajas de San Esteban -47430- (Valladolid).
- El décimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación.
- 11 horas.

10.-Gastos de anuncios: No superiores a 6.000 euros, a repartir entre los adjudicatarios.

Pedrajas de San Esteban, 28 de julio de 2004.-El Alcalde, José Luis Sanz Sanz.

ANEXO I

Descripción y precio de licitación de los solares

N.º Parcela	Situación	Superficie	Tipo licitación	Registro Propiedad	Rf.ª Catastral
1	Avda. Ermita, 17	282	39.254,40	T2272-L92-F135-F10578	7174301
2	Avda. Ermita, 19	395	49.485,60	T2272-L92-F139-F10579	7174311
3	Avda. Ermita, 21	317	40.449,20	T2272-L92-F143-F10580	7174310
4	Méjico, 32	430	59.856,00	T2272-L92-F147-F10581	7174309
5	Juan Carlos I, 55	379	49.239,68	T2272-L92-F151-F10582	7174302
6	Méjico, 30	379	49.239,68	T2272-L92-F155-F10583	7174308
7	Méjico, 28	379	49.239,68	T2272-L92-F159-F10584	7174307
8	Juan Carlos I, 53	299	42.661,32	T2272-L92-F163-F10585	7174303
9	Venezuela, 18	299	40.233,44	T2272-L92-F167-F10586	7174304
10	Venezuela, 20	299	40.233,44	T2272-L92-F171-F10587	7174305
11	Méjico, 26	299	42.661,32	T2272-L92-F175-F10588	7174306
12	Juan Carlos I, 51	326	46.513,68	T2272-L92-F179-F10589	7174501
13	Venezuela, 17	326	43.866,56	T2272-L92-F183-F10590	7174510
14	Venezuela, 19	326	43.866,56	T2272-L92-F187-F10591	7174509
15	Méjico, 24	327	46.656,36	T2272-L92-F191-F10592	7174508
16	Juan Carlos I, 49	407	52.877,44	T2272-L92-F195-F10593	7174502
17	Méjico, 22	407	52.877,44	T2272-L92-F199-F10594	7174507
18	Juan Carlos I, 47	383	51.536,48	T2272-L92-F203-F10595	7174503
19	Cruz de la Venta, 22	384	51.671,04	T2272-L92-F207-F10596	7174504
20	Cruz de la Venta, 24	386	51.940,16	T2272-L92-F211-F10597	7174505
21	Méjico, 20	383	54.646,44	T2272-L92-F215-F10598	7174506
22	Juan Carlos I, 45	338	48.225,84	T2272-L92-F219-F10599	7473931
23	Cruz de la Venta, 1	338	45.481,28	T2272-L92-F223-F10600	7473930
24	Cruz de la Venta, 3	338	45.481,28	T2287-L93-F1-F10601	7473929
25	Méjico, 18	338	48.225,84	T2287-L93-F5-F10602	7473928
26	Méjico, 9	348	49.652,64	T2287-L93-F9-F10603	7274802
27	Cruz de la Venta, 5	348	45.212,16	T2287-L93-F13-F10604	7274801
28	Méjico, 7	408	53.007,36	T2287-L93-F17-F10605	7274803

N.º Parcela	Situación	Superficie	Tipo licitación	Registro propiedad	Rfª Catastral
29	Méjico, 5	409	53.137,28	T2287-L93-F21-F10606	7274804
30	Méjico, 3	409	53.137,28	T2287-L93-F25-F10607	7274805
31	Méjico, 18	321	45.800,28	T2287-L93-F29-F10608	7274806
32	Colombia, 14	320	41.574,40	T2287-L93-F33-F10609	7274807

Condiciones urbanísticas de los solares

USO:	Edificación unifamiliar
OCUPACIÓN MÁXIMA:	80% s/superficie total parcela
TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN:	Edificación aislada y adosada
ALTURA MÁXIMA:	7,50 m. a cornisa (máximo dos plantas)
ALINEACIONES:	Las establecidas en planos de ordenación
RETRANQUEOS:	4 m. a alineación y lindero posterior
Edificación aislada:	3 m. a linderos laterales
Edificación adosada pareada:	3 m. a lindero lateral

6082/2004

PORTILLO

Contratación de aprovechamiento forestal extraordinario de madera, por incendio, por procedimiento abierto mediante subasta y por tramitación de urgencia

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de agosto de 2004 se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la subasta del aprovechamiento forestal extraordinario de madera en el Monte de U.P. n.º 47 "ARENAS" dentro del perímetro del incendio acaecido el día 18 de junio de 2004 de esta Entidad Local, el cual se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P. para que puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta correspondiente a dicho Aprovechamiento Extraordinario, si bien, la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1.-Órgano contratante: Ayuntamiento de Portillo, con domicilio en Plaza San Juan Evangelista, núm 1, 47160 Portillo (Valladolid).

2.-Objeto de contrato: Aprovechamiento forestal de madera del monte de U.P. de este Ayuntamiento según se especifica en el Anexo I.

3.-Forma de adjudicación: Subasta en procedimiento abierto y tramitación urgente.

4.-Pliego de condiciones Técnico-Facultativas: Además del pliego general, la subasta tiene Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas.

5.-Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Los licitadores las presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en Plaza San Juan Evangelista, 1 de Portillo (Valladolid), en las fechas que se establecen en el Anexo I, de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

6.-Forma de presentación de las proposiciones: La documentación a presentar por los licitadores se establece en el Pliego de Condiciones.

Modelo de Proposición

"Don ..., mayor de edad, con domicilio en C/ ... de ... (...) en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de ..., en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por el Ayuntamiento de Portillo se va a proceder a enajenar el aprovechamiento forestal extraordinario de madera del monte de U.P. de propios de ese Ayuntamiento denominado "ARENAS". De acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnico-Facultativas que conoce y acepta en su integridad, se compromete a ejecutar el referido aprovechamiento por el precio de ... euros (en número y en letra) por tonelada de madera, entendiéndose que a esta cantidad se le debe añadir el I.V.A. establecido para los aprovechamientos forestales.

(lugar, fecha y firma)

Portillo, 2 de agosto de 2004.-El Alcalde, Antonio P. Sevillano Cortés.

ANEXO I

Subasta madera incendio 18-06-2004 en Monte de U.P. n.º 47 "Arenas"

Monte	Arenas, 47 de U.P.
CLASE	MADERAS (PIES QUEMADOS)
CARÁCTER	EXTRAORDINARIA
LOTE	ÚNICO
SUPERFICIE (Ha.)	474,29
N.º PIES	49.522
VOLUMEN FUSTE PINO (Tn.)	19.902
FORMA DEL APROVECHAMIENTO	A liquidación final
TASACIÓN	10 €/Tn.

FECHA PRESENTACIÓN DE PLICAS El décimotercer día natural a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. (En caso de coincidir en sábado o festivo, sería el inmediato hábil posterior).

6054/2004

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Por Resolución de la Alcaldía n.º 98/2004, de 20 de julio de 2004, ha sido aprobado el Padrón de Contribuyentes de las siguientes Tasas:

Tasas del Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio, Recogida de Basuras y Alcantarillado, correspondientes al 1.º semestre de 2004.

Estarán expuestas al público por espacio de un mes en las Oficinas Municipales, pudiendo los interesados proceder a su examen e interponer la reclamaciones pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Simultáneamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a los contribuyentes del Padrón de las Tasas de Abastecimiento, Basuras y Alcantarillado correspondientes al 1.º semestre de 2004 que la cobranza de los recibos que no estén domiciliados, en período voluntario, se realizará durante los días hábiles comprendidos entre el 1 y el 30 de septiembre de 2004, de lunes a viernes de 11 a 14 horas, en la Oficina de Caja España, sita en San Miguel del Arroyo. Transcurrido el período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento General de Recaudación, con los recargos procedentes y los intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, y las costas que se produzcan.

Contra las cuotas contenidas en el Padrón, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía, durante el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, no cabe más recurso contra la liquidación salvo corregir errores materiales y sin perjuicio de los que se comuniquen, en su caso, contra la notificación del cobro en vía de apremio; que el contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de los dos meses siguientes al de la finalización del período de exposición pública del Padrón o notificación del resultado del recurso de reposición, caso de ser expresa o en los seis meses siguientes al de la producción del acto presunto, caso de no ser contestado.

San Miguel del Arroyo, 20 de julio de 2004.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

5798/2004

VELLIZA

Se pone en conocimiento de todos los interesados que el Pleno de este Ayuntamiento celebrado el día 22 de abril de 2004, ha acordado el arrendamiento, mediante subasta, de las FINCAS DE LA MASA COMÚN de Velliza, aprobando el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que se expone al público para reclamaciones durante 8 días, siendo las características fundamentales de la subasta las siguientes:

Duración: La duración del contrato será de 5 años (del 1 de octubre de 2004 al 30 de septiembre de 2009).

Objeto y tipo de licitación: El aprovechamiento de las FINCAS DE LA MASA COMÚN, BIENES COMUNALES, que a continuación se relacionan por el precio, al alza, que se indica:

- FINCA CAMPOS VIEJOS, de 2.62.66 Ha.,286,72 euros
- FINCA VALDESEMAR de 1.09.94 Ha.,137,08 euros
- FINCA CAMPOS VIEJOS de 1.13.50 Ha.,143,70 euros
- FINCA CONEJERAS de 0.79.69 Ha.,102,18 euros
- FINCA LABAJOS de 1.50.12 Ha.,162,31 euros
- FINCA EL POZUELO de 0.75.00 Ha.,102,17 euros
- FINCA EL POZUELO de 5.88.99 Ha., 462,79 euros
- FINCA LAS TORREÑAS de 1.33.12 Ha.,138,23 euros
- FINCA LOS MUDOS de 0.22.18 Ha., 21,05 euros
- FINCA LOS ALMENDRALES de 1.38.51 Ha.,123,21 euros
- FINCA LA GOLPEJERA, de 2.15.49 Ha.,206,80 euros

El precio que resulte en las adjudicaciones, se entiende que tiene carácter anual.

Fianza: La fianza provisional será del 2% del precio de licitación y la definitiva del 4% del valor remate.

Plazo de presentación de proposiciones: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, acompañando resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración de no estar afecto de incapacidad o incompatibilidad.

Modelo de proposición:

DON/DOÑA ... mayor de edad, vecino de Velliza, de profesión agricultor a título principal..., con domicilio en ... calle ... n.º ... provisto de DNI n.º ... enterado de la subasta para el arrendamiento de las FINCAS DE LA MASA COMÚN de Velliza, se compromete a tomar parte en la misma, con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, que acepta íntegramente, comprometiéndose al arriendo de las siguientes:

- FINCA CAMPOS VIEJOS, de 2.62.66 Ha. euros
- FINCA VALDESEMAR de 1.09.94 Ha. euros
- FINCA CAMPOS VIEJOS de 1.13.50 Ha. euros
- FINCA CONEJERAS de 0.79.69 Ha. euros
- FINCA LABAJOS de 1.50.12 Ha. euros
- FINCA EL POZUELO de 0.75.00 Ha. euros
- FINCA EL POZUELO de 5.88.99 Ha. euros
- FINCA LAS TORREÑAS de 1.33.12 Ha. euros
- FINCA LOS MUDOS de 0.22.18 Ha. euros
- FINCA LOS ALMENDRALES euros
- FINCA LA GOLPEJERA euros

Modelo de Declaración de capacidad.

El que suscribe declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Velliza para el arriendo de las FINCAS DE LA MASA COMÚN, que no tiene deudas con el Ayuntamiento, tiene la condición de vecino de Velliza y es agricultor a título principal. Fecha y firma

Velliza, 7 de julio de 2004.-El Alcalde, Rubén Poncela Maeso.

5784/2004

VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 78 del R.D. 2/2000 y conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 28 de julio de 2004, se anuncia la siguiente licitación:

1.-Objeto de contrato: La ejecución de las obras de "Urbanización del Cementerio" de conformidad con el Proyecto redactado por el Sr. Arquitecto don Félix Zarzuelo Peláez.

2.-Tipo de licitación: Cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (45.471,55 €), a la baja.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente, Procedimiento: Abierto, Forma: Subasta.

4.-Entidad adjudicataria:

Organismo: Ayuntamiento de Villaviciencia de los Caballeros.

Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento.

5.-Lugar de examen de la documentación: Secretaría del Ayuntamiento.

6.-Garantía provisional: 909,00 euros.

7.-Garantía definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

8.-Requisitos específicos del contratista: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.-Plazo de ejecución de las obras: Cuatro meses.

10.-Plazo presentación de proposiciones: Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en horario de oficina, en el plazo de 13 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Valladolid.

11.-Apertura de proposiciones: El quinto día natural al siguiente de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

12.-Gastos de anuncios.

Los anuncios de la presente licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Villaviciencia de los Caballeros, 29 de julio de 2004.-El Alcalde (ilegible).

6085/2004

ZARATÁN

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2004, se aprobó el Padrón de Contribuyentes siguiente:

- Tasa de suministro de agua, Tasa por prestación de servicios de alcantarillado y tasa por recogida de basuras correspondiente al Segundo Trimestre de 2004.

Se expone al público los referidos Padrones en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y, si lo desean, interponer recurso de reposición.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente a su derecho.

En ningún caso la interposición del recurso detiene la acción administrativa para la cobranza, salvo lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para el general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Zaratán, 30 de julio de 2004.-El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Mariano Negro González.

6084/2004